

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres ídem	5'50 "
Por seis ídem	10'50 "
Por un año	20'50 "

FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres ídem	7 "
Por seis ídem	12'50 "
Por un año	24 "

úmero suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusie re otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DRL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Agricultura, Industria y Comercio.

CIRCULAR

Debiendo verificarse la subasta de las obras de reforma de cubiertas, reposición de cristales y otras reparaciones del Palacio de la Industria y de las Artes conforme á lo dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* del día 17 del actual que á continuación se inserta; los que deseen tomar parte en la expresada subasta, dirigirán sus proposiciones á este Gobierno civil en la forma que dice el citado pliego hasta el día primero de Marzo próximo durante las horas de oficina.

Logroño 22 de Febrero de 1897.

El Gobernador,

Mariano Guillén.

**

Pliego de condiciones que se cita.

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de diez días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cuatro meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 16 de Febrero de 1897.— El Director general, Quiroga.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Marzo del año económico de 1896 á 97.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1866 y circular de 1.º de Junio siguiente.

Capítulos	CONCEPTOS	Pts. Cts.
1.º	Administración provincial—Personal.	5925 95
2.º	1.º Administración provincial.—Material.	1862 50
2.º	2.º Servicios generales.	4902 07
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.	3320 08
4.º	Cargas.	2117 86
5.º	Instrucción pública.	5836 47
6.º	Beneficencia.	22605 25
7.º	Corrección pública.	2965 66
8.º	Imprevistos.	833 33

9.º Nuevos establecimientos.	" "
10 Carreteras.	83 33
11 Obras diversas.	" "
12 Otros gastos.	1976 40
13 Resultas.	" "
Total.	52428 90

Logroño 1.º de Febrero de 1897.

—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras. —Conforme.—El Vicepresidente, Martín Navasa. —Hay un sello que dice: *Diputación provincial, Logroño*.—Sesión de 9 de Febrero de 1897.—Aprobada. —El Vicepresidente, Aragón.—P. A., F. Galo Eguiluz.—Hay un sello que dice: *Comisión provincial de la Diputación, Logroño*.—Es copia.— El Presidente, Pablo Garnica.

Comisión provincial.

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partidos judiciales, durante el mes anterior han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente.

	Pts. Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	" 25
Id. de carne, kilogramo.	1 41
Id. de vino, litro.	" 24
Id. de cebada, de 4 kilogramos.	" 85
Id. de paja, de 6 kilogramos.	" 36
Id. de aceite, litro.	1 09
Id. de carbón, kilogramo.	" 09
Id. de leña, kilogramo.	" 04

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 19 de Febrero de 1897. —El Vicepresidente, Salvador Aragón.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.

Colegio Notarial de Burgos.

Licenciado D. Joaquín Quintana, Decano de la Junta directiva de este ilustre Colegio,

Hago saber: Que en el territorio de este Colegio notarial, se hallan vacantes las notarías de Busto de Bureba, Ezcaray y Laredo, distritos notariales de Briviesca, Santo Domingo de la Calzada y Laredo respectivamente, las cuales han de proveerse por concurso como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, conforme al artículo 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva dentro del plazo de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Burgos á 18 de Febrero de 1897.—Licenciado, Joaquín Quintana.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de esta villa de Aoiz, y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Dubal Jiménez, (gitano) y á dos desconocidos que sobre las siete de la noche del día trece de Diciembre último, le acompañaban al pasar por las cadenas del puente de Tudela conduciendo ocho caballerías, de los cuales se ignoran sus señas personales, siendo las del José las siguientes: estatura regular, muy moreno, patillas largas y picado de viruelas; para que dentro del término de nueve días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Logroño, comparezcan ante este Juzgado sito en la cárcel del partido, á responder de los cargos que les resultan en causa que

contra los mismos me hallo instruyendo sobre sustracción de ocho caballerías de la propiedad del vecino de Cáseda Mariano Larraz, advirtiéndoles que si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en otro caso se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asi mismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de policía judicial procuren la busca de los citados José Dubal, y dos desconocidos, y siendo habidos procedan á su captura, y ocupación de las caballerías caso de ser halladas, y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes, en méritos de la expresada causa.

Dado en Aoiz á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Jacinto Cornago.—P. M. de S. S.^a, José María M. Espronceda.

Certifico: Que las señas de las caballerías, sustraídas son: Una yegua tuerta, preñada, pelo castaño; un mulo de cinco años, esquilado; otro de cuatro años, pelo negro; otro de tres años, castaño; tres lechales de dos años, pelo negro; otro lechal de dos años, con lunares todos menos las yeguas en las orejas á la parte de atrás. Aoiz dicho día.—M. Espronceda.

ANUNCIOS OFICIALES

Ignorándose el paradero del mozo Eugenio Jiménez Remiro, hijo de Bernardo y Escolástica, sorteado en esta Ciudad para el reemplazo del año actual en el que obtuvo el número 32, se le cita por medio de este anuncio para que concurra al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en la casa Consistorial el día 7 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana con el fin de ser tallado y exponga las alegaciones que crea convenientes, advirtiéndole que de no comparecer personalmente sin motivo justificado que se lo impida, será declarado prófugo á tenor de lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazos.

Alfaro 13 de Febrero de 1897.—El Alcalde ejerciente, Angel Iribarren.—El Secretario, Vicente Pascual.

Ignorándose el paradero del mozo Claudio Díez Caro, comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual, se le cita para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que

tendrá lugar el primer domingo del próximo Marzo.

Zenzano 14 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Antonio Caro.

Por el presente edicto se cita al mozo José María Castroviejo, número 3 del sorteo verificado en esta villa el día 14 del actual, hijo de D. Isidro y de D.^a Josefa para que el primer domingo del próximo mes de Marzo comparezca en estas casas Consistoriales al acto de la clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de instruir el correspondiente expediente de prófugo como comprendido en el artículo 105 de la ley si no justifica alguna de las causas comprendidas en el artículo 106 de la misma.

Y á los efectos del artículo 77 de la misma ley se le cita por medio de este edicto para su conocimiento y efectos de expediente.

Sorzano 17 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Julián Bazo.

Terminado el repartimiento adicional al de consumos por el aumento hecho en el ramo de la sal, de esta villa para el actual año de 1896 á 1897 queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los en él comprendidos, puedan examinarlo y reclamar de agravio, por escrito, durante dicho plazo, y verbalmente, en el acto de la resolución de reclamaciones, que tendrá lugar en la sala Consistorial á las siete de la mañana del día siguiente á finalizar el plazo de exposición.

Cornago á 18 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Esteban Arellano.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para girar los repartimientos de las contribuciones, urbana, territorial y pecuaria para el próximo año económico de 1897 á 1898, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, pueden presentar las relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días que empezará á contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Autol 18 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Manuel Hernández.

Don Benito Herráiz Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que como á pesar de haber sido citado en forma legal no haya comparecido al acto de la rectificación del alistamiento ni sorteo, el mozo número 21 de este, Hilario Garrido Martínez, hijo de Antonio y Nicolasa, y como quiera que se ignora en absoluto tanto el paradero de dicho mozo como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que en el día 7 del mes de Marzo próximo y hora de las ocho de su mañana comparezca ante la Sala Consistorial de esta villa, al acto de la clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que de no comparecer ó bien acogerse á los beneficios que á los mozos ausentes concede el art. 95 de la ley de Reemplazos, será declarado soldado, y acto continuo se instruirá el oportuno expediente de prófugo en conformidad á lo dispuesto en el art. 105 de la expresada ley.

Ausejo á 18 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Benito Herráiz.—Por su mandado, El Secretario, Dionisio Fernández.

Don Juan Nalda y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa de Lardero, provincia de Logroño,

Hago saber: Que encontrándose comprendidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército en el presente año, los mozos Fidel Cabredo Bujanda, hijo de Gregorio y de Juana; y Abelardo Rodríguez Jalón, hijo de Cecilio y de Cecilia, á quienes en el sorteo celebrado en el día de ayer, les ha correspondido los números 1 y 7 respectivamente, y no hallándose ninguno de ellos en esta localidad, en cumplimiento del art. 77 de la vigente ley de Reemplazos, se les cita por medio del presente á fin de que se personen en esta casa Consistorial el día 7 de Marzo próximo y hora de las siete de la mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 91 y pueda alegar lo que á su derecho convenga; pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de dicha ley.

Lardero 15 de Febrero de 1897.—Juan Nalda.—Por su mandado El Secretario, Enrique Vejarano.

No habiendo comparecido al acto del sorteo (á pesar de haber sido citados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 30 correspondiente al día 9 del corriente mes) los mozos Celedonio Conde Ojeda, Vicente Ramón Dubal Jiménez y Federico Arroyuelo Benito, naturales de esta villa, y comprendidos en el alistamiento de la misma para el reemplazo del Ejército del año actual, é ignorándose su paradero, se les cita, llama y emplaza, para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la sala Consistorial de la misma, á las ocho de la mañana del día 7 de Marzo próximo, primer domingo de dicho mes, previniéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Uruñuela 20 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Vicente Sáenz Santa María.

Don Domingo Nieto y García, Alcalde constitucional de esta villa de Manjarrés, provincia de Logroño.

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército en el presente año, el mozo Pablo Pérez García, hijo de Antonio y Bárbara, á quien en el sorteo celebrado el día catorce del actual le ha correspondido el número 7, y por no encontrarse en esta villa el referido mozo ni sus padres, en cumplimiento del artículo 77 de la vigente ley de Reemplazos, se le cita por medio del presente á fin de que se persone en esta casa Consistorial el día 7 de Marzo próximo y hora de las siete de la mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados conforme á lo dispuesto en el art. 91 y pueda alegar lo que á su derecho convenga; pues en otro caso se le declarará soldado incoándose el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 de dicha ley.

Manjarrés á 21 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Domingo Nieto. Por su mandado, El Secretario, Francisco de Sales Marín.

TERMINO MUNICIPAL DE TIRGO

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de habitantes establecidos y le corresponde la 10.ª base de población.

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE		
															Anual- mente. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.
1	1.ª	9.ª	9	García Ruiz, Gregorio	Real, 24	Tienda de vino al por menor	Real, 28	32 >			5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
2	"	11	5	Ruiz López, Toribio	Id., 30	Mesonero	Id., 30	20 "			3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
3	"	"	6	Fernández Martínez, Bárbara	Mayor, 18	Abacería	Mayor, 18	20 >			3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
4	>	>	"	Urraca del Río, Felices	Gualdía, 24	Id.	Gualdía, 24	20 "			3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
5	>	12	5	Aritmendi Ascorbe, Valentín	Id., 20	Tablajero	Id., 20	16 >			2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
							SUMA LA TARIFA 1.ª	108 "			17 28	125 28	7 51	132 79			33 21
6	3.ª	"	399	Rioja Prado, Benito	Extramuros, 1	Molinero una piedra	Extramuros, 1	20 >			3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
							SUMA LA TARIFA 3.ª	20 >			3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
7	4.ª	7.ª	55	Oca Garrido, José	Gualdía, 23	Carpintero	Gualdía, 23	14 >			2 24	16 24	> 97	17 21			4 30
8	"	"	56	Cueva Caño, Esteban	Real, 5	Carretero	Real, 5	14 >			2 24	16 24	> 97	17 21			4 30
9	"	"	81	Del Río Fernández, Patricio	Primer cantón, 10	Herrero	Primer cantón 10	14 "			2 24	16 24	> 97	17 21			4 30
10	"	"	92	Ortiz García, Luis	Tercer cantón, 9	Horno de pan	Tercer cantón, 9	14 "			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
11	"	"	"	Serrano Medina, Lorenzo	Gualdía, 22	Id.	Puente, 6	14 "			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
12	>	>	"	Leiva Alvizna, Isidoro	Id., 28	Tienda de pan	Gualdía, 28	14 "			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
13	"	>	103	Díez Rodríguez, Juan	Plaza, 5	Zapatero	Plaza, 5	14 >			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
14	"	>	"	Morales Barrio, Elías	Real, 16	Id.	Real, 16	14 "			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
							SUMA LA TARIFA 4.ª	112 >			17 92	129 92	7 76	137 66			34 40

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos la cantidad total para el Tesoro y municipales, de doscientas noventa y cinco pesetas, seis céntimos, la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de Abril de 1893. Tirgo, 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Crisógono Briones.—El Secretario, Pedro Sancho.

Publicación y resultado.—D. Pedro Sancho Lazcano, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 dias, contados desde el 16 al 30 de Abril, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Tirgo, á 2 de Mayo de 1895.—Pedro Sancho.—V.º B.º El Alcalde, Crisógono Briones.

Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

TERMINO MUNICIPAL DE SORZANO

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.

Año económico de 1895 à 1896.

Consta de 475 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE		
															Annual- mente. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.
1	1.ª	9.ª	9	Andrés Calvo, Pedro	Plaza	Vino y aguardiente	Plaza	32 "			5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
2	"	"	"	Medrano Castroviejo, Josefa	Iglesia	Id.	Iglesia	32 "			5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
3	"	12	"	Nájera, Hilario	Sol	Jabón por menor	Sol	16 >			2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
							SUMA LA TARIFA 1.ª	80 "			12 80	92 80	5 57	98 37			24 60
4	2.ª	"	121	Marín Ramírez, Gregorio	Iglesia	Carretero		8 >			1 28	9 28	> 56	9 84			2 46
							SUMA LA TARIFA 2.ª	8 "			1 28	9 28	" 56	9 84			2 46
5	4.ª	7.ª	81	Alonso Rodríguez, Agustín	Portales	Herrero	Juego de pelota	14 >			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
6	"	"	"	Diez Pérez, Fidel	Sol	Id.	Sol	14 >			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
7	"	"	103	Sáenz Buzarra, Pedro	Portales	Zapatero	Portales	14 >			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
							SUMA LA TARIFA 4.ª	42 "			6 72	48 72	2 91	51 63			12 90
8	5.ª	2.ª	8	Martínez Calvo, Francisco	Iruela	Horno pan cocer	Iruela	6 "			> 96	6 96	" 42	7 38			1 85
							SUMA LA TARIFA 5.ª	6 "			" 96	6 96	> 42	7 38			1 85

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de ciento treinta y seis pesetas y de veintiuna pesetas setenta y seis céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de Abril de 1893.

Sorzano, á 1.º de Junio de 1895.—El Alcalde, Cipriano Gaviria.—El Secretario, Higinio Olalla.

Publicación y Resultado.—D. Higinio Olalla, Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el día 1.º al 16 del corriente, según anuncios publicados en la forma acostumbra sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Sorzano, á 17 de Junio de 1895.—Higinio Olalla.—V.º B.º El Alcalde, Cipriano Gaviria.

Conforme con el original.—El Administrador, Pino.